Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
Contratista:	TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAFÉ S.A.S NIT. 891.412.258 - 4
Representante Legal:	SONIA PATRICIA SALAZAR JARAMILLO C.C 42.108.804 DE PEREIRA
Objeto:	"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO POR PARTE DE LA ESP DE LA VIRGINIA.".
Valor:	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($63.710.507)
Plazo de Ejecución:	SIETE (07) MESES Y DOCE (12) DÍAS SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2024

Entre los suscritos a saber **RUSBEL ANTONIO RESTREPO VARELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.195.318 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra,

La **CONTRATISTA:** La señora **SONIA PATRICIA SALAZAR JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.108.804 de Pereira, obrando en nombre y representación legal de TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAFÉ S.A.S, debidamente inscrita en la cámara de comercio, con Número de identificación Tributaria 891.412.258 - 4, domicilio principal calle 7 N° 14 - 108 Piso 2 Pereira., teléfono 313037, E mail para efectos de Notificación: gerencia@especialesdelcafe.com y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios la cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO POR PARTE DE LA ESP DE LA VIRGINIA.".

SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, será entendido por las partes que los alcances contractuales, consisten en la prestación del servicio que a continuación se describen:

1. Mantener a disposición permanente de la empresa, un vehículo tipo Camioneta doble tracción (4x4), doble cabina, con cuatro puertas, con platón, capacidad para cinco personas, modelo 2015 en adelante, en perfectas condiciones técnicas, mecánicas y de latonería, con aire acondicionado,
2. Contar con la documentación que para este tipo de servicios exige el Ministerio de Transporte y tenerlos al orden del día es decir vigentes y con póliza todo riesgo vigente de tal manera que se pueda sin problema alguno transportar el personal de la E.S.P de La Virginia, tanto administrativo como operativo, las herramientas, material y otros elementos que se requieren para la prestación eficiente del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Responder por todos los daños antijurídicos causados a terceros dentro de la ejecución del contrato a celebrar. La responsabilidad será de la empresa contratante o de su propietario.
4. Mantener el vehículo en buen estado de limpieza y hacer los mantenimientos de rigor periódicamente de tal manera que este permanezca disponible al servicio de la empresa, como también, así evitar colisiones y accidentes por falta de este.
5. Suministrar al vehículo los combustibles, aceites y demás insumos y herramientas que requieran para su normal funcionamiento.
6. Suministrar el vehículo con el conductor correspondiente, quién deberá contar con un sistema de comunicaciones permanente (celular)
7. En caso de pérdida, daño o que el vehículo no pueda prestar los servicios requeridos. Deberá la empresa contratante garantizar la consecución de un vehículo de reemplazo que cumpla con las condiciones técnicas, mecánicas y legales acá expuestas; el tiempo estimado para garantizar el remplazo no podrás ser mayor a UNA HORA (1) contados a partir del hecho que ocasionó la no prestación del servicio o de la notificación de la misma.
8. Mantener el vehículo a contratar los elementos de protección contra incendio y de seguridad mínima que exige la autoridad competente, con el fin de darle cumplimiento a las normas del Código Nacional de Tránsito.
9. Coloca a disposición de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia ESP, el vehículo objeto de la contratación, según las necesidades y requerimientos.
10. Transportar ida y regreso a los Operarios Calificados de La Planta de Tratamiento que se encuentra ubicada en el área rural del municipio de Balboa, vereda Granatal, en los tres (3) turnos, que son: Primer turno, de 06 am a 02 pm; segundo turno de, 02 pm a 10 pm y, tercer turno de, 10 pm a 06 am. El horario establecido para ello es de lunes a domingo. Así mismo, a los demás funcionarios que requieran asistir a las mismas instalaciones.
11. Transportar (llevar o traer) a los funcionarios de la empresa o las herramientas y demás elementos, en tres (3) ocasiones como mínimo en la semana, para asistir a la Bocatoma que se encuentra en el área rural del municipio de Balboa, vereda Totuí. Así mismo, a los demás funcionarios.
12. Acudir en caso de ser solicitado a las veredas de la Palma y el Aguacate del municipio de La Virginia, con el fin de transportar los residuos sólidos que se generan en estos lugares, al menos una vez cada quince días.
13. Realizar los viajes que se requieran a la ciudad de Pereira, cuando se tenga que desplazar personal de la ESP con el fin de hacer diligencias propias de sus funciones, tanto administrativas como operativas.
14. Transportar como mínimo una vez al mes al personal que lo requiera a los predios de propiedad de la E.S.P. La Virginia ubicados en los Municipios de Balboa, La Celia y Santuario.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70
e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además en las siguientes:

DEL CONTRATANTE:
1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato de prestación de servicios, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato de prestación de servicios según la periodicidad convenida, previa acta de Interventoría sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **DEL CONTRATISTA**:
1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato,
3. Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
4. Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, a que haya lugar, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.
5. Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
6. Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos,
7. Conservar la responsabilidad por la totalidad de los impuestos que por Ley deba cancelar, así como presentar y mantener al día los seguros del vehículo utilizado.

PARAGRAFO: Las actividades a las que se compromete el contratista y ampliamente detalladas en las anteriores cláusulas no tendrán restricción de horarios, es decir se podrán y deberán prestar en el momento en las que se requieran.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pacta en la suma de por un valor De SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($63.136.539), pagaderos en actas mensuales previa presentación de INFORME MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO, informes de actividades por parte del contratista y acta de supervisión del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato y el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la entidad.

QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato de servicio; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato y LA EMPRESA.

SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato de prestación a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicio, que: 7.1. No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la

Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estas Órdenes, 7.2. No se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. - APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicio se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 con CDP 2024170 del 17 de mayo del 2024.

NOVENA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Técnico de Redes de la E.S.P. de La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Interventoría de la ESP LA VIRGINIA.

a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato
e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad

DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente Contrato de Prestación de Servicios se entenderá: a) perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; b) legalizado con el registro presupuestal, y c) se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de iniciación del presente contrato de Prestación de servicios.

DECIMA PRIMERA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial a las disposiciones contenidas en el estatuto de contratación de la ESP de la Virginia modificado mediante Acuerdo N° 019 de 2021.

DECIMA SEGUNDA. - En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del presente contrato, sin exceder en total el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere en el presente contrato, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única la cual amparará las siguientes obligaciones que deben observarse en la ejecución de este contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y Dos (02) años más.

- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más.

Póliza Anexa que ampare:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL,** por valor equivalente a Doscientos (200) smmlv por la vigencia del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere.

DECIMA QUINTA PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato será de SIETE (07) MESES Y DOCE (12) DÍAS, contado a partir de la firma del acta de inicio por las partes.

PARÁGRAFO: en ningún caso, podrá exceder la vigencia 2024.

DECIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios pueda causar a la empresa o a terceros.

DECIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en el área rural y urbana de La Virginia Risaralda y los predios de propiedad de la E.S.P. La Virginia ubicados en los Municipios de Balboa, La Celia y Santuario.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

RUSBEL ANTONIO RESTREPO VARELA
Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Rda
El Contratante

SONIA PATRICIA SALAZAR JARAMILLO
TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAFÉ S.A.S
Representante Legal
El Contratista

Reviso y Aprobó: J. Jairo Cartagena Ocampo
Asesor Jurídico CPS 001-2024

Proyecto: Secretaria Ejecutiva